

LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 212

TEGUCIGALPA: 23 DE OCTUBRE DE 1901

NUMERO 2.115

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

GOBERNACION.—Apruébase una contrata celebrada entre el Gobernador Político de este departamento y José Angel Ruiz—Autorízase el gasto de \$ 14.00, valor de un pabellón nacional que se necesita en la Penitenciaría—Se autoriza la erogación de \$ 16.00—Nómbrese á don Francisco Quirós Inspector de Comayagua, en reemplazo de don Rafael Molina—Dispénsase la publicación de edictos á Federico G. Salgado y Anna Gründler—Dispénsase la publicación de edictos á Rosendo Rodríguez y Antonia Roque—Dispénsase la publicación de edictos á José María Barahona M. y Trinidad Leiva H.—Dispénsase la publicación de edictos á José Angel Cerrato y Pastora Arbizú—Se autoriza la erogación de \$ 30.75—Se conceden quince días de licencia al Gobernador Político de La Paz—Se autoriza el gasto de \$ 36.80—Autorízase la erogación de \$ 108.00—Dispénsase la publicación de edictos á Andrés Brito y Juana Garay—Dispénsase la publicación de edictos á Carlos T. Walsón y Bersabé Morales—Dispénsase la publicación de edictos á Francisco Iriás y Clotilde Arias—Dispénsase la publicación de edictos á Sixto Alemán y Dorotea Mendoza—Se autoriza la erogación de \$ 1.655 oro—Autorízase varias erogaciones—Dispénsase la publicación de edictos á Guillermo Castellón y Gertrudis Ocampo—Dispénsase la publicación de edictos á Fernando Meraz y Josefina Ramírez—Autorízase el gasto de \$ 17.00, valor de cuatro libros copiadores—Dispénsase la publicación de edictos á Román Castillo y Matías Pavón—Autorízase la erogación de \$ 78.75—Autorízase el gasto de \$ 30.00 para la traslación de un Inspector—Dispénsase la publicación de edictos á León y Petrona Martínez—Autorízase el gasto de \$ 20.00 para la traslación de un Inspector.

AVISOS

PODER EJECUTIVO

GOBERNACION

Apruébase una contrata celebrada entre el Gobernador Político de este departamento y José Angel Ruiz.

Tegucigalpa: 4 de septiembre de 1901.

El Presidente

ACUERDA:

Aprobar la contrata que á la letra dice:

"Samuel Laínez, Gobernador Político de este departamento, debidamente autorizado,

y José Angel Ruiz, pintor, han celebrado el siguiente contrato:

1.º—Ruiz se compromete á pintar el kiosco, el enverjado, barandas, postes, faroles y todas las bancas del Parque Central de esta ciudad, con todas las reglas del arte y en los colores que á continuación se especifican: el kiosco, en azul plomo y caoba, distribuidos en el mismo orden y forma que actualmente tienen. Los demás objetos arriba mencionados serán pintados en verde sazón.

2.º—Este trabajo lo dará concluido el señor Ruiz, á satisfacción del Gobernador, el 12 de septiembre próximo, sin falta ni excusa alguna; pagando, por vía de multa, en el caso de no cumplir en el plazo de la fecha expresada, la suma de \$ 25.00, que se deducirán del valor del trabajo.

3.º—Siendo de cuenta del pintor Ruiz toda la pintura, aceite de linaza, aguarrás y brochas que necesite para este trabajo, el Gobernador le pagará \$ 109.00, en esta forma: \$ 60.00 al dar principio al trabajo, y el resto de \$ 49.00, el día 12 de septiembre indicado, si es que cumple con las estipulaciones de los capítulos 2.º y 3.º de este contrato. En cumplimiento de lo expuesto, don José Angel Ruiz vincula su honor é intereses, renunciando su domicilio y demás excepciones que pudieran favorecerlo, firmando ambos contratantes el presente; agregando Ruiz que ya tiene recibidos los \$ 60.00 de que se habla anteriormente.—Samuel Laínez.—José Angel I. Ruiz.—Ramón Alcerro C.—S. Torres."

El pago de la cantidad expresada se hará por el Gobernador Político departamental, en la forma que indica el artículo 3.º de la contrata.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

César Bonilla.

Autorízase el gasto de \$ 14.00, valor de un pabellón nacional que se necesita en la Penitenciaría.

Tegucigalpa: 4 de septiembre de 1901.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación de la cantidad de \$ 14.00, que se entregarán al Comandante de la Penitenciaría, valor de un pabellón nacional que se necesita en aquel establecimiento, según el siguiente presupuesto, enviado por el referido Comandante: nueve varas de merino blanco y azul, \$ 9.00; hilo y hechura, \$ 2.00; asta, \$ 3.00. La erogación expresada deberá imputarse á la partida VI, capítulo XI, ramo de Gobernación, en el Presupuesto vigente.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

César Bonilla.

Se autoriza la erogación de \$ 16.00.

Tegucigalpa: 4 de septiembre de 1901.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación de la cantidad de \$ 16.00, que se entregarán al Director del Cuerpo de Policía, valor de dos libros en blanco que necesita para el servicio de su oficina. Dicha erogación deberá imputarse á la partida XI, capítulo IV, ramo de Gobernación, en el Presupuesto vigente.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

César Bonilla.

Nómbrese á don Francisco Quirós Inspector de Comayagua, en reemplazo de don Rafael Molina.

Tegucigalpa: 4 de septiembre de 1901.

Atendiendo á que don Rafael Molina ha pasado á prestar sus servicios en el Estado Mayor del señor Presidente de la República, y debe nombrarse quien lo sustituya en el cargo de Inspector de Policía y Hacienda del departamento de Comayagua, que ha estado desempeñando interinamente; el Presidente

ACUERDA:

Nombrar en su reemplazo á don Francisco Quirós para Inspector de Policía y Hacienda del expresado departamento, con el sueldo de ley.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

César Bonilla.

Dispénsase la publicación de edictos á Federico G. Salgado y Anna Gründler.

Tegucigalpa: 5 de septiembre de 1901.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Federico G. Salgado y Anna Gründler, vecinos de esta ciudad, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil, previo el pago de la suma de cinco pesos en la Dirección General de Rentas.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,
César Bonilla.

Dispénsase la publicación de edictos á Rosendo Rodríguez y Antonia Roque.

Tegucigalpa: 6 de septiembre de 1901.
El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Rosendo Rodríguez y Antonia Roque, vecinos de Comayagüela, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil, previo el pago de la suma de cinco pesos en la Dirección General de Rentas.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,
César Bonilla.

Dispénsase la publicación de edictos á José María Barahona M. y Trinidad Leiva H.

Tegucigalpa: 6 de septiembre de 1901.
El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á José María Barahona M. y Trinidad Leiva H., vecinos de Santa Bárbara, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil, previo el pago de la suma de cinco pesos en la Dirección General de Rentas.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,
César Bonilla.

Dispénsase la publicación de edictos á José Angel Cerrato y Pastora Arbizú.

Tegucigalpa: 6 de septiembre de 1901.
El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á José Angel Cerrato y Pastora Arbizú, vecinos de Valle de Angeles, en este departamento, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil, previo el pago de la suma de diez pesos en la Receptoría de Rentas de aquel distrito.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,
César Bonilla.

Se autoriza la erogación de \$ 30.75.

Tegucigalpa: 7 de septiembre de 1901.
El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación de la cantidad de \$ 30.75, valor de las siguientes leyes, que se entregarán á la Municipalidad del nuevo pueblo de San Marcos de Güirampaque, que se inaugurará el 15 del actual, en el departamento de Intibucá: un Código Civil, \$ 7.00; un Código de Procedimientos, \$ 8.00; un Código Penal, \$ 3.00; un Código de Minería, \$ 2.00; un Código de Comercio, \$ 4.00; una Ley Orgánica de Tribunales, \$ 2.00; una Ley de Agricultura, \$ 0.50; una Ley de Defraudación Fiscal, \$ 0.50; una Ley Municipal, \$ 0.75; una Ley Agraria, \$ 0.50; una

Ley de Extranjería, \$ 0.50; una Ley de Amparo, \$ 1.00; una Constitución Política de la República, \$ 1.00. La erogación expresada deberá imputarse á la partida VI, capítulo XI, ramo de Gobernación, en el Presupuesto vigente.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,
César Bonilla.

Se conceden quince días de licencia al Gobernador Político de La Paz.

Tegucigalpa: 9 de septiembre de 1901.
El Presidente

ACUERDA:

1.º—Conceder al Gobernador Político del departamento de La Paz, Licenciado don Ricardo Maldonado, la licencia por quince días que ha solicitado; y

2.º—Disponer que lo sustituya, interinamente, por ministerio de la ley, el Alcalde municipal de la ciudad de La Paz.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,
César Bonilla.

Se autoriza el gasto de \$ 36.80.

Tegucigalpa: 9 de septiembre de 1901.
El Presidente

ACUERDA:

Autorizar el gasto de \$ 36.80, que se pagarán al fontanero don Antonio Banegas, valor de los siguientes útiles de una cañería establecida en el Hospital General de esta ciudad: nueve varas de tubo galvanizado, á \$ 1.70 cada una, \$ 15.30; dos llaves de latón amarillo, á \$ 4.00 cada una, \$ 8.00; una válvula de tensión, \$ 4.00; seis codos galvanizados, á \$ 0.50 cada uno, \$ 3.00; cinco reducciones, á \$ 0.50 cada una, \$ 2.50; por trabajo en la instalación del agua para un baño, un lavadero y un excusado, \$ 4.00. Dicho gasto deberá imputarse á la partida única, capítulo X, ramo de Gobernación, en el Presupuesto vigente.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,
César Bonilla.

Autorízase la erogación de \$ 108.00.

Tegucigalpa: 9 de septiembre de 1901.
El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación de \$ 108.00, que se pagarán á don Rafael Alvarado, valor de los siguientes trabajos que ha hecho en el edificio del Hospital General de esta ciudad:

Reparos de la azotea del edificio nuevo	\$ 50.00
Reparos de la azotea del edificio viejo	40.00
Hechura de un excusado	15.00
Blanquimento de la cocina	3.00
	<hr/>
	\$ 108.00

La erogación expresada deberá imputarse á la partida única, capítulo X, ramo de Go-

bernación, en el Presupuesto vigente.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,
César Bonilla.

Dispénsase la publicación de edictos á Andrés Brizo y Juana Garay.

Tegucigalpa: 11 de septiembre de 1901.
El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Andrés Brizo y Juana Garay, vecinos de Cedros, en este departamento, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil, previo el pago de la suma de diez pesos en la Receptoría de Rentas de aquel distrito.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,
César Bonilla.

Dispénsase la publicación de edictos á Carlos T. Walsou y Bersabé Morales.

Tegucigalpa: 11 de septiembre de 1901.
El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Carlos T. Walsou y Bersabé Morales, vecinos de Puerto Cortés, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil, previo el pago de la suma de diez pesos en la Administración de la Aduana de aquel puerto.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,
César Bonilla.

Dispénsase la publicación de edictos á Francisco Irias y Clotilde Arias.

Tegucigalpa: 11 de septiembre de 1901.
El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Francisco Irias y Clotilde Arias, vecinos de Catacamas, departamento de Olancho, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil, previo el pago de la suma de diez pesos en la Receptoría de Rentas de aquel distrito.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,
César Bonilla.

Dispénsase la publicación de edictos á Sixto Alemán y Dorotea Mendoza.

Tegucigalpa: 12 de septiembre de 1901.
El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Sixto Alemán y Dorotea Mendoza, vecinos de El Porvenir, departamento de Colón, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil, previo el pago de la suma de diez pesos en la Administración de la Aduana de La Ceiba.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

César Bonilla.

Se autoriza la erogación de \$ 1.655.16 oro.

Tegucigalpa: 12 de septiembre de 1901.

Solicitando la Dirección General de Rentas que se libre la correspondiente orden de abono por el valor de varios útiles para el Palacio Nacional, pedidos por medio de la casa Rössner & Cía., de Amapala; el Presidente

ACUERDA:

1.º—Autorizar la erogación de \$ 1.655 oro, que al tipo del 115 p.⊘ de cambio arroja la cantidad de \$ 8.558.58 plata, valor de los efectos pedidos, según consta de las facturas números 1.885, 1.872, 1.924 y 1.886, remitidas á la Dirección General de Rentas; y

2.º—El gasto respectivo, que se ha pagado á la casa de Rössner & Cía, se imputará á la partida XI, capítulo II, departamento de Gobernación, en el Presupuesto para el año económico de 1900 á 1901.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

César Bonilla.

Autorizanse varias erogaciones.

Tegucigalpa: 12 de septiembre de 1901.

Solicitando la Dirección General de Rentas que se legalice el gasto hecho en la compra de materiales para la Imprenta Nacional, útiles para el Palacio, y medicinas para el Hospital General, que se han pedido por medio del comisionista R. G. Barthold, de Nueva York; el Presidente

ACUERDA:

1.º—Autorizar las erogaciones siguientes: Materiales para la Imprenta, según facturas números 192 y 202, valor en oro . . . \$ 1.220.98, con el cambio al 130 p.⊘ \$ 2.808.25 plata.

Útiles para el Palacio, según facturas números 196 y 199, valor en oro \$ 518.93, con el cambio al 130 p.⊘, \$ 1.193.53 plata.

Medicinas para el Hospital, valor en francos 4.596.05, que reducido á plata, con el cambio al 123 p.⊘, da \$ 2.049.83.

2.º—Estas erogaciones deberán imputarse, respectivamente, á la partida II, capítulo V; partida XI, capítulo II; y partida única, capítulo X, ramo de Gobernación, en el Presupuesto para el año económico de 1900 á 1901.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

César Bonilla.

Dispénsase la publicación de edictos á Guillermo Castellón y Gertrudis Ocampo.

Tegucigalpa: 13 de septiembre de 1901.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Guillermo Castellón y Gertrudis Ocampo, vecinos de Iriona, departamento de Colón, la publicación de edictos para que

contraigan matrimonio civil, previo el pago de la suma de diez pesos en la Receptoría de Rentas de aquel distrito.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

César Bonilla.

Dispénsase la publicación de edictos á Fernando Meraz y Josefa Ramírez.

Tegucigalpa: 13 de septiembre de 1901.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Fernando Meraz y Josefa Ramírez, vecinos de Salado, departamento de Colón, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil, previo el pago de la suma de diez pesos en la Administración de Aduana de La Ceiba.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

César Bonilla.

Autorízase el gasto de \$ 17.00, valor de cuatro libros copiadores.

Tegucigalpa: 13 de septiembre de 1901.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar el gasto de \$ 17.00, valor de cuatro libros copiadores, que se necesitan para el servicio de este Ministerio. Dicho gasto deberá imputarse á la partida VI, capítulo XI, ramo de Gobernación, en el Presupuesto vigente.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

César Bonilla.

Dispénsase la publicación de edictos á Román Castillo y Matías Pavón.

Tegucigalpa: 14 de septiembre de 1901.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Román Castillo y Matías Pavón, vecinos de El Porvenir, departamentos de Colón y Yoro, respectivamente, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil, previo el pago de la suma de diez pesos en la Administración de la Aduana de La Ceiba.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

César Bonilla.

Autorízase la erogación de \$ 76.75.

Tegucigalpa: 17 de septiembre de 1901.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación de la cantidad de \$ 76.75, que se entregarán al Gobernador Político de las Islas de la Bahía, valor de los siguientes útiles que se necesitan para el servicio de su oficina:

100 pies madera para un armario... \$	7.00
2 cerraduras.....	2.50
3 pares bisagras.....	1.25
1 prensa de copiar.....	25.00
3 libros copiadores.....	6.00
1 mesa para la prensa.....	3.00
½ docena de sillas.....	12.00
1 armario.....	20.00

\$ 76.75

La cantidad expresada deberá imputarse á la partida VI, capítulo XI, ramo de Gobernación, en el Presupuesto vigente.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

César Bonilla.

Autorízase el gasto de \$ 30.00 para la traslación de un Inspector.

Tegucigalpa: 17 de septiembre de 1901.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar el gasto de \$ 30.00, que se entregarán á don Francisco Quirós para sus gastos de viaje de Santa Bárbara á Comayagua, en donde va á prestar sus servicios como Inspector de Policía. El gasto referido se imputará á la partida V, capítulo XI, ramo de Gobernación, en el Presupuesto vigente.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

César Bonilla.

Dispénsase la publicación de edictos á León y Petrona Martínez.

Tegucigalpa: 18 de septiembre de 1901.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á León y Petrona Martínez, vecinos de Yoro, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil, previo el pago de la suma diez pesos en la Administración de Rentas de aquel departamento.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

César Bonilla.

Autorízase el gasto de \$ 20.00 para la traslación de un Inspector.

Tegucigalpa: 20 de septiembre de 1901.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación de \$ 20.00, que se entregarán á don Pablo Euocda para sus gastos de traslación del pueblo de Caridad á La Esperanza, á donde fué á prestar sus servicios como Inspector de Policía; debiendo imputarse dicha cantidad á la partida V, capítulo XI, ramo de Gobernación, en el Presupuesto vigente.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

César Bonilla.

AVISOS

El suscrito, Juez de Letras del departamento de Yoro, hace saber á las personas á quienes interese: que Gabino Mejía, natural y vecino de esta ciudad, falleció en la comisaría de Locomapa, en este término municipal, el 30 de junio del año en curso, sin haber hecho disposición testamentaria, según consta de las diligencias respectivas; y que con fecha diez y siete de septiembre próximo pasado, su hermano legítimo Simeón Mejía, se ha presentado pidiendo se le declare heredero ab intestato de los bienes que á su muerte dejó; y apareciendo de la información seguida que existen otros hermanos del finado, y que, además, el valor de los bienes hereditarios excede de quinientos pesos; por lo cual se llama por el presente á las personas que se crean con derecho á la referida herencia, para que comparezcan á deducirlo en este Juzgado, dentro del término de treinta días, á contar desde esta fecha.

Yoro: 2 de octubre de 1901.

Carlos A. Meza.—Jesús Arriola, Srio.

El infrascrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que el día jueves 31 del mes en curso, á las 3 p. m., se venderá en asta pública, en esta Administración, el terreno denominado "Sabana Grande," el cual se encuentra situado al norte de esta ciudad, á dos millas de distancia. Consta de ciento veintisiete hectáreas, de las cuales setenta y siete son propias para la crianza de ganado y cincuenta para la agricultura, habiendo sido valoradas á uno y dos pesos hectárea, respectivamente.

La persona que tenga interés en el expresado terreno, puede presentarse en esta oficina, en la fecha y hora expresadas, á hacer uso del derecho que la Ley Agraria le concede.

Comayagua: 7 de octubre de 1901.

3—3 ALBERTO AGUILUZ.

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento, hace saber: que el día lunes 11 del mes entrante, á las tres de la tarde, se rematará en esta oficina, y en asta pública, una porción de terreno que fué denunciado y medido á solicitud del Licenciado Pastor Gómez, sito en jurisdicción de Cedros, y conocido con los nombres de Portillo del Suyate ó Guamiles del Coyolar, compuesta de veinte hectáreas, propias para la agricultura; y ciento cinco hectáreas, ochenta y una áreas y una fracción, utilizables para la crianza de ganados; valoradas, de conformidad con el artículo 27 de la Ley Agraria, á razón de tres pesos y un peso cada hectárea, respectivamente, dando todo el total el valor de ciento sesenta y cinco pesos ochenta y un centavos.

Lo que se pone en conocimiento de todos, en solicitud de postores.

Tegucigalpa: 11 de octubre de 1901.

3—2 F. Molina Larios.

JOSÉ ANASTASIO ORTEZ,

Juez de Paz de la villa de Goascorán, á Uds., señores Jueces de Instrucción y demás autoridades de la República, hago saber: que en el Juzgado de mi cargo se instruye causa criminal contra Norberto Arévalo, mayor de edad, natural de El Salvador y de este vecindario, por el delito de lesiones ejecutadas á Tomás Castillo el diez y nueve de los corrientes, en esta población; y como no ha sido habido para notificarle el auto de procesamien-

to y prisión provisional, en nombre de la ley exhorto á Uds. para que si apareciere en su jurisdicción, lo capturen y remitan, con las seguridades debidas, á estas cárceles y á la orden de este Juzgado, ofreciéndoles mi reciprocidad en iguales casos. Filiación del reo: de pequeña estatura, regular grueso, color trigüeño, poco bigote, liso, pelo entrecano y liso, mayor de cuarenta años, buhonero, viste pantalón y saco, calzado.—Librado en la villa de Goascorán, á veinticuatro de agosto de mil novecientos uno.—José Anastasio Ortez.—Es conforme.—Ortez. 14

JUAN GONZÁLEZ,

Juez de Paz suplente de este pueblo, á los Jueces de Instrucción y demás autoridades de la República, hace saber: que en el Juzgado de mi cargo se ha decretado en esta fecha el auto que sigue:—"Juzgado de Paz suplente.—San Antonio de Flores, treinta de julio de mil novecientos uno.—Visto el presente sumario instruido contra Ignacio Pérez, natural y vecino del pueblo de Texíguat, en este departamento, por el delito de asesinato frustrado y lesiones graves ejecutadas en la persona de José Angel Castillo, de este domicilio, el día trece del mes de mayo próximo pasado, como á las ocho de la noche, en el lugar denominado Trapiche del valle de Alica, en esta jurisdicción; y encontrándose prueba suficiente contra él, por el delito antes referido, este Juzgado, á nombre de la República y de conformidad con los artículos 33 de la Constitución Política, 1.758, regla 3.ª, 1.765, 1.766 del Código de Procedimientos; y 3 y 407, inciso 4.º, del Código Penal, decreta prisión provisional al reo Ignacio Pérez, de la filiación siguiente: estatura baja, rechoncho, color moreno, pelo negro y liso, aindiado, sin bigote y lampiño, cara chata, ojos negros, ceja encontrada, es descalzo, como de veintitún años de edad, jornalero y viste pantalón y camisa sencillos; y en virtud de no saber su paradero, dirijase la requisitoria correspondiente á los Jueces de Instrucción de la República, por medio del periódico "La Gaceta," fijándose también en la tabla de avisos de este Juzgado, exhortando á las autoridades de extraña jurisdicción y ordenando á las de ésta para que si apareciere en su comprensión, se sirvan capturarlo y remitirlo á estas cárceles, á las órdenes de este Juzgado ó del de Yuscarán, á donde se remite esta causa, y con las seguridades necesarias; ofreciéndoles á las primeras mi reciprocidad en iguales casos.—Dirijase copia íntegra de esta providencia al Director del periódico ya referido, para los efectos de ley, mandando que se adjunte al presente también la copia de que habla el artículo 1.767 del Código de Procedimientos.—Notifíquese.—Juan González.—Horacio Ochoa.—J. Antonio E. Zelaya.—San Antonio de Flores: 30 de julio de 1901.—Juan González. 14

Juzgado de Paz de la villa de San Diego.—Agosto diez y nueve de mil novecientos uno.—Vistos, en cumplimiento de los artículos 33 de la Constitución Política; 231, 232 y 235, Código Penal; 1.758, 1.759, 1.760, 1.765 y 1.766 del Código de Procedimientos, en forma legal decretase prisión provisional al reo Santiago Soto Rosales, por el delito de desacato seguido de injurias en la persona del Alcalde don Guadalupe Cruz, de este vecindario, hecho ejecutado el día cuatro del corriente mes. En consecuencia, extiéndanse dos mandamientos: uno al señor

Comandante del presidio de la capital, por ser allí donde se sabe que reside Soto; y otro, al Agente de Policía de este término municipal, para todo lo conducente en el acto de la captura del presunto reo, si se obtuviese su captura; haciéndose constar: que el indicado reo es de más de cincuenta años de edad, honduro, propietario, natural de Santa Lucía y residente en este pueblo; cara larga, barba entera, piel oscura, ojos amarillos, pelo amarrizado, calzado, viste pantalón, chaleco y saco, estatura regular, se ignora si sabe leer y escribir y ha residido en La Labranza, términos de esta jurisdicción. Para los fines convenientes á su defensa legal, queda desde hoy en entera comunicación, siempre que sea capturado. Y no habiéndose podido adquirir, no obstante las providencias libradas al intento, librense las correspondientes requisitorias á los Jueces de Instrucción en donde se considere pueda encontrarse. Publíquese esta providencia en "La Gaceta" oficial, y remítase copia íntegra al señor Redactor de la misma; fijándose también en la tabla de avisos de este Juzgado, para los fines de ley.—Notifíquese.—Rafael M. Rodríguez.—Aquilino Rodríguez.—Santiago J. Cabrera.—Es conforme con su original.—Talanga: 19 de agosto de 1901.—Rafael M. Rodríguez. 8

JESUS ZAVALA,

Juez de Paz de este pueblo, á los Jueces de Instrucción y demás autoridades de la República, hace saber: que en este Juzgado se sigue proceso contra Felipe George, Miguel Castro y Antonio Rodríguez, por el delito de lesión menos grave, ejecutada en la persona de Alejo Ocampo; y no siendo habidos para notificarles el auto de procesamiento que en dicho juicio ha recaído, en nombre de la ley exhorto á ustedes para que si aparecen en esa jurisdicción, sean capturados y remitidos á la cárcel de este pueblo y á la orden de este Juzgado, con las seguridades de estilo. Filiación, se ignora; pero si, son vecinos de Yoro, departamento del mismo nombre.—Librado en El Porvenir, á dos de julio de mil novecientos uno.—Jesús Zavala.—Marcelo Mante H.—T. Efrén Zavala. 23

JOSÉ PÍO NÚÑEZ,

Juez de Paz propietario de este pueblo, á los Jueces de Instrucción y demás autoridades de la República, hago saber: que en esta fecha se ha decretado prisión provisional en el Juzgado de mi cargo á Pedro Moncada, vecino de este pueblo, por el delito de atentado seguido de disparo de arma de fuego á la autoridad: de conformidad con los artículos 33 de la Constitución y 1.758 del Código de Procedimientos; y no habiendo podido adquirirse dicho reo para hacerle la notificación del auto de cárcel que contra él recayó, á Uds., en nombre de la ley exhorto para que al aparecer en su jurisdicción ordenen su captura y lo remitan á la cárcel de este pueblo y á la orden de este Juzgado: ofrezco mi reciprocidad en casos iguales. Filiación del reo: color trigüeño, alto, delgado, pelo liso, ojos negros, sin bigote ni barba, cara aguileña, viste sencillo y es descalzo.—Librado en Güinope, á treinta y uno de julio de mil novecientos uno.—José Pío Núñez.—Tomás Lagos.—Balbino Figueroa. 23